



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILÓN (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y DEL MANTENIMIENTO EXTENDIDO DE EPSILÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar la valoración de la Mesa de contratación celebrada el día 1 de agosto de 2018, al ser el precio el único aspecto a negociar, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar la proposición presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

<i>Licitador</i>	<i>Precio IVA incluido</i>	<i>Orden</i>
<i>CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A</i>	<i>50.890,01 €</i>	<i>único</i>

***Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución la garantía definitiva por importe de 2.102,89 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

-DNI del firmante de la proposición económica.

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales, copias autenticadas por fedatario público o fotocopias compulsadas por el servicio de contratación.

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos. "*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 2 de octubre de 2018, acreditativo del cumplimiento por el único licitador clasificado, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 74 a 76 y 86 a 79 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 3 de octubre de 2018, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del único clasificado, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS , S.A, con C.I.F. Nº A-43066299.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, para contratar el servicio relativo al “mantenimiento de la aplicación Epsilon (aplicación nóminas y RRHH) y del mantenimiento extendido de Epsilon para el Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. Aceptar la valoración de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de agosto de 2018, al ser el precio el único aspecto a negociar, como motivación del expediente.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución del servicio de referencia, a favor de la mercantil **CARLOS CASTILLA INGENIEROS , S.A, con C.I.F. Nº A-43066299**, por un plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, por la cantidad de cuarenta y dos mil cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (42.057,86 €), sin IVA , más el IVA correspondiente calculado al tipo de 21%, hace un total de cincuenta mil ochocientos noventa euros con un céntimo (50.890,01 €), de conformidad con la negociación desarrollada al efecto.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (50.890,01 €) IVA incluido a favor de la mercantil **CARLOS CASTILLA INGENIEROS , S.A, con C.I.F. Nº A-43066299** para la ejecución del contrato relativo al “**mantenimiento de la aplicación Epsilon (aplicación nóminas y RRHH) y del mantenimiento extendido de Epsilon para el Ayuntamiento de Alicante**”, en la forma siguiente :

Ejercicio	Aplicación	Importe (IVA incluido 21%)
2018	26-920-216	5.301,05 €
2019	26-920-216	25.445,00 €
2020	26-920-216	20.143,96 €

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez